

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD LA SALLE OAXACA A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR EL **DOCTOR LUIS IGNACIO SALGADO FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR, Y POR OTRA PARTE EL **H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONGRESO**”, REPRESENTADA POR **DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO** PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL **H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA** Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- Declara “**LA UNIVERSIDAD**”, que:

I.1 Es una asociación civil, debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, de conformidad con lo señalado en el instrumento público número ciento nueve mil quinientos noventa y seis, celebrado en la ciudad de México, Distrito Federal, con fecha veinticuatro de abril de dos mil siete, ante la fe del Licenciado Luis Gonzalo Zermeno Maeda, titular de la notaría pública número sesenta y cuatro, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial del Centro, de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fecha quince de agosto de dos mil siete, en la sección cuarta de “Asociaciones Civiles”, bajo el número 25, del libro 57.

I.2 Los objetivos de dicha asociación civil, consisten en la prestación de servicios educativos, fundamentalmente orientados al nivel medio superior, superior y cualesquiera otras clases, sin restricción alguna y para tal efecto, cuenta con el registro y la debida autorización de las autoridades correspondientes.

I.3 Su representante legal es el Doctor Luis Ignacio Salgado Fernández, quien acredita su personalidad como apoderado, con la escritura pública número treinta y dos mil ciento tres, inscrita en el libro un mil trescientos, de fecha del dos de agosto de dos mil veintiuno, otorgado ante la fe del Licenciado Alfredo Bazúa Witte, titular de la notaría pública número doscientos treinta en la Ciudad de México.

I.4 Que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios para las licenciaturas en:

1. ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA
2. ARQUITECTURA
3. CIENCIAS DEL DEPORTE

4. CONTADURÍA PÚBLICA
5. COMUNICACIÓN Y MEDIOS DIGITALES
6. DERECHO
7. EDUCACIÓN
8. ENFERMERÍA
9. FISIOTERAPIA
10. GASTRONOMÍA
11. GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS ARTES
12. INGENIERÍA AMBIENTAL
13. INGENIERÍA CIVIL
14. INGENIERÍA EN MECATRÓNICA
15. INGENIERÍA EN SOFTWARE Y SISTEMAS COMPUTACIONALES
16. INGENIERÍA INDUSTRIAL
17. LENGUAS MODERNAS E INTERCULTURALIDAD
18. NEGOCIOS INTERNACIONALES
19. NUTRICIÓN
20. PSICOLOGÍA

Y en los siguientes Posgrados:

1. FACILITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO
2. DISEÑO ARQUITECTÓNICO SUSTENTABLE
3. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EMPRESARIAL
4. COMUNICACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA
5. EDUCACIÓN Y DOCENCIA
6. GESTIÓN EDUCATIVA
7. INVESTIGACIÓN EDUCATIVA
8. ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS
9. DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO
10. FISCAL

I.5 Que para fines del presente Convenio Específico de Colaboración, señala para oír y recibir todo tipo de escritos y notificaciones el inmueble ubicado en Camino a San Agustín, número 407, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, código postal 71230.

II.- Declara "EL CONGRESO", que:

II.1 1 Que de conformidad en lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se le denomina Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2 Que de conformidad en los dispuesto en el artículo 49 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca su representación legal recae en la presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura.

II.3 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes HCE011113DK4.

II.4 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:

III.1. El presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas en forma alguna y están de acuerdo en la formalización del presente convenio.

III.3. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórica práctica, a fin de tener alumnas(os), servidoras y servidores públicos, así como trabajadores(as), con un nivel más alto de preparación y capacitación profesional, que se verá reflejado en el servicio que desempeñen.

III.4. Con la finalidad de elevar el nivel de preparación académica de las alumnas(os), servidoras y servidores públicos, así como trabajadores(as), **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio específico de colaboración, mediante el cual se den facilidades a los universitarios(as), para la realización de prácticas profesionales y/o servicio social.

III.5. Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.-

El presente convenio específico, tiene por objeto establecer las bases de colaboración académica entre **"LAS PARTES"** para que estas conjuguen esfuerzos, recursos académicos y administrativos con el ánimo de que los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**, puedan realizar, actividades académicas, servicio social y prácticas profesionales en **"EL CONGRESO"**, y así puedan tener un nivel más alto de preparación y capacitación profesional, que se verá reflejado en el servicio que desempeñen para la sociedad en general; asimismo acordar los procedimientos académicos y administrativos para el desarrollo de actividades académicas, como charlas, conferencias, talleres y eventos que permitan desarrollar en ambas instituciones, la misión y visión de su estructura.

Conviene **"LAS PARTES"** que los estudiantes de la **"LA UNIVERSIDAD"**, con categorías de pasantes y alumnos regulares a partir del quinto semestre, realicen su servicio social y/o prácticas profesionales en **"EL CONGRESO"** siendo necesario formalizar mediante oficios y

cartas de presentación la colaboración para cada participante, siguiendo cada una de las disposiciones que para tal efecto regulen las partes en sus respectivos estatutos.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

I.- Son obligaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**:

- Sujetarse a los proyectos de servicio social y prácticas profesionales de **"EL CONGRESO"**.
- Promover los proyectos del servicio social y prácticas profesionales entre la comunidad estudiantil.
- Vincular a través de la coordinación de la carrera correspondiente con apoyo del área de servicios estudiantiles a los universitarios(as), siempre y cuando exista la disponibilidad de espacios a los perfiles solicitados, para que realicen sus prácticas profesionales en **"EL CONGRESO"**.

- d) Recabar de **"EL CONGRESO"** los Lineamientos y la Normatividad Institucionales a que deben sujetarse los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** y hacerlo del conocimiento de los mismos.
- e) Difundir y aplicar entre la población estudiantil los lineamientos y criterios que emite **"EL CONGRESO"** para la realización de prácticas profesionales en lo referente a: orden, disciplina y normas de trabajo.
- f) Publicar, en caso de que existan, los trabajos realizados entre **"EL CONGRESO"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, en sus medios internos de comunicación (página de internet, periódico mural y otros) a fin de difundir los resultados que emanen del presente convenio.
- g) Entregar a quien designe **"EL CONGRESO"** las actividades y calendarios de rotación a que se sujetarán las partes para cumplir con el objetivo del presente convenio, de igual forma, el programa operativo de los diferentes programas académicos, que una vez adecuado a la disponibilidad de recursos materiales y humanos con que cuente **"LA UNIVERSIDAD"**, será parte integrante del presente instrumento.
- h) Nombrar a un responsable operativo de **"LA UNIVERSIDAD"** que, en forma conjunta con la persona que designe **"EL CONGRESO"** intervenga en las acciones de instrumentación, ejecución y control de asistencia de los alumnos de acuerdo al rol, así mismo, participar en la supervisión y verificación del cumplimiento de los servicios sociales y prácticas profesionales programadas para los alumnos.
- i) Vigilar que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** porten el uniforme reglamentario con su gafete de identificación de igual manera, respeten el reglamento interno de **"EL CONGRESO"**, evitando acciones que afecten la imagen de ambas instituciones.
- j) Supervisar que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** hagan buen uso de las instalaciones, equipo, y demás documentación propiedad de **"EL CONGRESO"**, así mismo, que no propongan ningún procedimiento sin consentimiento de la persona con la que se encuentre asignado, en **"EL CONGRESO"**.
- k) Las demás que sean de su competencia y que soporten el logro de los objetivos que son materia del presente documento.

II.- Son obligaciones de **"EL CONGRESO"**:

- a) Proporcionar a los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** que asistan a prestar su servicio social y prácticas profesionales la información suficiente sobre la estructura organizacional, normatividad y procedimientos de **"EL CONGRESO"**, con el fin de que identifiquen a las autoridades, conozcan los reglamentos y demuestren respeto a la institución.

- b) Expedir la constancia de acreditación respectiva de cada uno de los cursos de capacitación que cubran los requisitos académicos según las normas y lineamientos establecidos por la **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Difundir entre los alumnos que realicen su servicio social y prácticas profesionales, los programas derivados de la celebración del presente instrumento jurídico, así como promover su participación.
- d) Facilitar los espacios físicos y equipo existente en **"EL CONGRESO"**, necesarios para que los estudiantes realicen su servicio social y prácticas profesionales y de ser posible permitir a los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** participar en los cursos, programas y procedimientos implementados en **"EL CONGRESO"**. Establecer acuerdos de manera conjunta con personal que designe **"LA UNIVERSIDAD"**, respecto a los días y horarios de permanencia y en las cuales se desarrollarán los servicios sociales y prácticas profesionales de los alumnos dentro de las instalaciones de **"EL CONGRESO"**, ateniéndose siempre a sus recursos humanos y materiales disponibles.
- e) Reportar al designado de **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier incidente suscitado por los alumnos, para tomar las medidas disciplinarias que correspondan.
- f) Enviar a **"LA UNIVERSIDAD"** en los periodos correspondientes los proyectos donde pueden participar los alumnos que realicen su servicio social o prácticas profesionales en **"EL CONGRESO"**.
- g) Proporcionar a los alumnos(as) de **"LA UNIVERSIDAD"**, los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de su servicio social y prácticas profesionales.
- h) Comunicar a **"LA UNIVERSIDAD"** que el servicio social o prácticas profesionales pueden realizarse a título gratuito en **"EL CONGRESO"**.
- i) Facilitar el uso de instalaciones y equipo a los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de este convenio.
- j) Determinar y señalar la ubicación del área en las cuales los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** realizarán su servicio social y prácticas profesionales.
- k) Publicar los trabajos realizados entre **"EL CONGRESO"** y **"LA UNIVERSIDAD"** en sus medios internos de comunicación (página de internet y periódico mural y otros) a fin de difundir los resultados que emanen del presente convenio.

TERCERA. DE LA COMISIÓN DEL TRABAJO.-

Para la adecuada coordinación de acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL CONGRESO"**, se comprometen a formar una comisión de trabajo integrada por representantes de cada una de **"LAS PARTES"**. **"LA UNIVERSIDAD"**, nombra a la Licenciada Mónica Karina Luna Ortiz, quien funge como Coordinadora de Extensión Universitaria y

“EL CONGRESO” nombra al Lic. Carlos Sebastián Lira Sánchez, quien funge como Jefe de Departamento de Desarrollo Profesional quienes tendrán las siguientes funciones:

I.- Verificar el cumplimiento de “LAS PARTES” respecto a los compromisos establecidos en las cláusulas del presente documento, de igual forma, los lineamientos correspondientes al proceso de admisión, asignación y rotación de alumnos que realizarán su servicio social y prácticas profesionales en “EL CONGRESO”.

II.- Comprobar que se cumplan las prácticas referidas en el programa operativo de la “LA UNIVERSIDAD” y adecuarlas a los recursos con que cuente “EL CONGRESO”.

III.- Supervisar la buena conducta de los estudiantes dentro de “EL CONGRESO”, y, en consecuencia, acordar las medidas de carácter disciplinario cuando en el caso lo amerite, en estricto apego a los reglamentos que para tal fin tengan determinados las partes.

IV.- Promover, organizar y facilitar el trabajo conjunto, ante las diversas áreas de ambas instituciones.

V.- Evaluar semestralmente los resultados logrados por virtud del presente convenio, y recomendar las medidas necesarias para una mejor consecución de los fines a alcanzar, establecidos en el presente instrumento jurídico.

CUARTA. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

L El presente convenio tendrá una vigencia al 13 de noviembre de 2027, siendo vigente a partir de la fecha de su firma, sin embargo, cuando una de las partes quisiera darlo por terminado, deberá dar aviso a la otra parte por escrito con treinta días naturales de anticipación, en la inteligencia de que la prestación de servicio social y prácticas profesionales que se estén prestando por alumnos de “LA UNIVERSIDAD”, no se verán afectados por esto, por lo que seguirán hasta su total terminación.

QUINTA. DE LAS RELACIONES LABORALES.-

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas

recíprocamente, como “patrón sustituto o solidario” quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte,

deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal o administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en este sentido se les quiera fincar.

SEXTA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-

“**LAS PARTES**” convienen en reconocer y respetar los derechos de autor que cada una tiene sobre sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, fonogramas o videogramas y emisiones, así como otros derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse o relacionar con el motivo del cumplimiento de este convenio.

SÉPTIMA. LAS PARTES ACUERDAN.-

“**LAS PARTES**” están de acuerdo al celebrar el presente convenio y que los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” que deseen prestar su servicio social o realizar sus prácticas profesionales en “**EL CONGRESO**”, lo harán sin goce de beca o estímulo monetario alguno, sin que esto afecte su desarrollo y desempeño en el proceso del mismo.

“**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a brindar a servidores y personal de “**EL CONGRESO**” en Posgrados (maestrías) 40% de descuento en los diferentes programas académicos y 10% de descuento en programas de Educación Continua y estudios de diplomados, talleres, cursos y conferencias, que se lleven a cabo en las instalaciones de “**LA UNIVERSIDAD**” y dentro de sus programas y planes de estudio.

Para poder solicitar el otorgamiento de los descuentos referidos en la cláusula anterior, los aspirantes deberán presentar una solicitud por escrito y una constancia de empleado de “**EL CONGRESO**”. En todos los casos los participantes deberán apegarse al respeto y seguimiento del reglamento interno de “**LA UNIVERSIDAD**”.

“**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a otorgar a “**EL CONGRESO**” una cuota preferencial en los casos que requiera hacer uso de las instalaciones para eventos o actividades en específico que “**EL CONGRESO**” tenga, anticipando su solicitud por

escrito con treinta días hábiles de antelación a la celebración de su actividad y declarando con absoluta claridad en su solicitud el tipo de evento, las necesidades específicas y comprometiéndose al cuidado de las mismas y que estén dentro del Marco Reglamentario de los fines para su uso establecidos por "LA UNIVERSIDAD".

OCTAVA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-

Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada del presente convenio será resuelta de manera amistosa y por consenso. En caso de no llegar a un acuerdo, el convenio se dará por rescindido sin responsabilidad para ninguna de las partes.

NOVENA. DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio se podrá modificar o completarlo por mutuo acuerdo cuando sea necesario, haciéndolo siempre por escrito y firmado debidamente.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.-

"LA UNIVERSIDAD" será la encargada de recabar las cartas de aceptación de confidencialidad mismas que los prestadores de prácticas profesionales deben firmar previamente, con la finalidad de que se conduzcan con absoluta reserva de la información a la que tengan acceso, por lo que deberán mantener como confidencial la misma, siendo responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD" contar con las mismas y resguardarlas debidamente en el expediente de cada alumno.

DÉCIMA PRIMERA. DEL INFORME.-

"LAS PARTES" convienen que los estudiantes que realicen su servicio social y sus prácticas profesionales, deberán elaborar un informe mensual de las actividades desarrolladas en el proyecto asignado, con la finalidad de verificar su cumplimiento, mismo que deberá cumplir las condiciones que para tal efecto establezca el reglamento de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS QUEJAS DE LOS USUARIOS.-

“LAS PARTES” convienen que si durante el servicio social y/o las prácticas profesionales existe alguna queja de insatisfacción por actos u omisiones por parte de los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD”, se dará por cancelada dicha actividad, por lo que “EL CONGRESO”, notificará mediante escrito al responsable de la unidad en la que el alumno se encuentra adscrito con atención a la Dirección General Académica de “LA UNIVERSIDAD” y así mismo en caso de que el alumno no se sienta satisfecho de la actividad que se le ha encomendado o exista algún caso particular de abuso, discriminación u otros cualesquiera, podrá solicitar a “LA UNIVERSIDAD” su cancelación.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS COMUNICACIONES.-

“LAS PARTES” acuerdan que para recibir notificaciones por parte de “EL CONGRESO”, se dirigirán los escritos a Carlos Sebastián Lira Sánchez en su carácter de **Jefe de Departamento de Desarrollo Profesional** y por parte de “LA UNIVERSIDAD” se dirigirán los escritos al Arquitecto Sergio Estuardo García Herrera, en su carácter de Director General Académico.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por duplicado en San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

POR

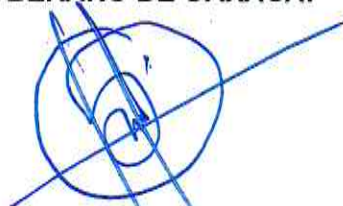
“UNIVERSIDAD LA SALLE OAXACA A.C.”



DR. LUIS IGNACIO SALGADO FERNÁNDEZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

POR

“H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.”



DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.

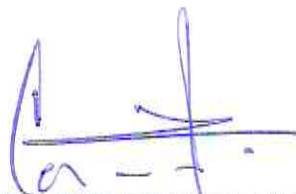


**LIC. MÓNICA KARINA LUNA ORTIZ,
COORDINADORA DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA**



**DIP. KARLA CLARISSA BORNIOS
PELÁEZ**

**INTEGRANTE DE LA SEXAGESIMA
SEXTA LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA**



**DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ
INTEGRANTE DE LA SEXAGESIMA
SEXTA LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA FIRMA DE CONVENIO ENTRE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y LA UNIVERSIDAD LA SALLE OAXACA.